

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Panamá 10 de Mayo de 1912

N.º merc 1706

Año IX

## Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**Pablo Arosemena.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**H. PATINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 14.

Secretario de Instrucción Pública,

**ALFONSO PRECIADO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

**C. C. AROSEMENA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA.**

EDITOR OFICIAL.

Calle 14 Oeste número 47.

## AVISO OFICIAL.

*El Presidente de la República*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

**CARLOS L. LÓPEZ.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

**PEDRO A. DÍAZ.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año . . . . . 6.00  
 Por seis meses . . . . . 3.00  
 Por tres meses . . . . . 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**PEDRO A. DÍAZ.**

## Contenido.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 35 de 1912 de 24 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se cancelan unos letras patentes 3427

Decreto número 39 de 1912, de 25 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos 3427

Decreto número 40 de 1912, de 29 de Abril, por el cual se hace un nombramiento 3428

Decreto número 41 de 1912, de 30 de Abril, por el cual se eleva á la categoría de Consulado General un Consulado 3428

Decreto número 42 de 1912, de 8 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento 3428

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3428

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3428

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3428

Certificado número 296 de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3429

#### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República en 4 de Mayo de 1912 3429

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 6 de Mayo de 1912 3430

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 7 de Marzo de 1912 3430

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Resolución número 59 de 26 de Abril de 1912 3430

Resolución número 60 de 30 de Abril de 1912 3430

Resolución número 61 de 2 de Mayo de 1912 3430

Contrato número 5 3430

2429

## Poder Ejecutivo Nacional.

### SECRETARIA DE

#### RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 38 de 1912.

(de 24 de Abril)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se cancelan unas Letras Patentes.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Haim López Penha para Cónsul ad-honorem de la República en Santo Domingo, República Dominicana y asimismo quedan canceladas las Letras Patentes expedidas á favor de López Penha para que ejerciera dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Abril de 1912.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI.**

DECRETO NUMERO 39 DE 1912.

(de 25 de Abril)

por el cual se hacen dos nombramientos

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Alfredo de Roux del puesto de Oficial 2o de la Sección 2a. de la Secretaría de Relaciones Exteriores al de Archivo de la misma Oficina y nómbrese en su reemplazo al señor Rosendo Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 25 de Abril de 1912.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**EDUARDO CHIARI.**

## DECRETO NUMERO 40 de 1912.

(de 29 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.*

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor don Juan A. Jiménez, Encargado de Negocios de la República cerca del Gobierno Francés, Delegado ad-honorem á la Conferencia sobre unificación del derecho de cambio, que tendrá lugar en La Haya el 15 de Junio próximo.

Artículo 2º El señor Jiménez tendrá derecho á cobrar del Tesoro Nacional sus gastos de viaje y los que resulten de su permanencia en La Haya, como Delegado de la República á la Conferencia de que se trata.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, á 29 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

## DECRETO NUMERO 41 DE 1912.

(de 30 de Abril)

por el cual se eleva á la categoría de Consulado General un Consulado.

*El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.*

## Secretaría de Fomento.

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo el infrascrito, Abraham Jesurun Jr., de esta residencia, en mi carácter de Apoderado de la Corporación mercantil que gira con la denominación "Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse," del domicilio de Colonia sobre el Rhin, (Alemania) solicita de V. E. se sirva disponer el cumplimiento de las formalidades legales necesarias, á fin de que en su oportunidad sea registrada la Marca de Fábrica número 4,711 que á continuación se describe, y expedido el correspondiente Certificado á favor de la misma Corporación.

La Marca de Fábrica de que se trata, consiste esencialmente en el ya mencionado número 4,711, encerrado en un óvalo formado por el rasgo final de la N de la abreviatura N° que precede la dicha marca; según aparece en el respectivo marbete de papel blanco y forma rectangular; que se aplica en las botellas, frascos, botes, cajas, etc., y además grabándola, estampándola, imprimiéndola en los envoltorios, empaques, paquetes y forros de los productos de la referida Corporación.

## DECRETA:

A título único.—Elvase á la categoría de Consulado General el Consulado de la República en Southampton, pero con el sueldo de Consul.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 30 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

## DECRETO NUMERO 42 DE 1912.

(de 8 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*

En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul General de la República en Hamburgo al señor Manuel de Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

e) Comprobante de haberse pagado el correspondiente fiscal;

f) Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Abril 30 de 1912.

A. Jesurun Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Abril de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA &amp; FABRICA.

Señor Secretario de Fomento.

En representación de Benedetti Hermanos y en desempeño del poder que le acompaño, pido á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su digno cargo se registre la marca de fábrica que más abajo describo, la cual es de propiedad de la asociación denominada P. A. BENJAMIN MFG. CO., Kingston, Jamaica, para la que hago esta solicitud y á cuyo favor debe expedirse el certificado de registro correspondiente. La referida marca sirve para amparar en el comercio todos los medicamentos que dicha asociación prepara, y consiste en un león impreso en tinta negra sobre papel blanco, el cual sirve á su vez para envolver los frascos y otros envases de los citados medicamen-

tos. A derecha é izquierda se leen las palabras *trade* y *mark*, respectivamente, y debajo la palabra *registered*; todas tres en mayúsculas. Sobre el cuerpo del león aparece inscrita la palabra arbitraria BENJAMELOL.

El carácter esencial de la citada marca es el dibujo y la palabra inventada BENJAMELOL y los interesados se reservan el derecho al uso exclusivo del conjunto ó á una sola de las partes y el imprimirla en cualquier tamaño y color.

Los documentos que de acuerdo con la Ley debo acompañar á esta solicitud los encontrará usted adheridos á otra que en esta misma fecha le hago en igual sentido y para la misma asociación á excepción de las cuatro copias de la marca de fábrica y del clisé que van con ésta; lo mismo que los recibos por los derechos fiscales y la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".

TRADE



REGISTERED

Panamá 25 de Abril de 1912.

ABRAHAM J. BENEDETTI.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

2 v 1

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Abril de 1912.

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo que suscribo, "Victor Jesurun", de esta residencia, en mi carácter de Apoderado especial del señor "Andre Vidal", de Paris [Francia], solicito de Usía el cumplimiento de los requisitos legales necesarios, á fin de que sea registrada la Marca de Fabrica que á continuación se describe y sea también expedido á favor del mencionado señor "Vialta" el correspondiente "Certificado".

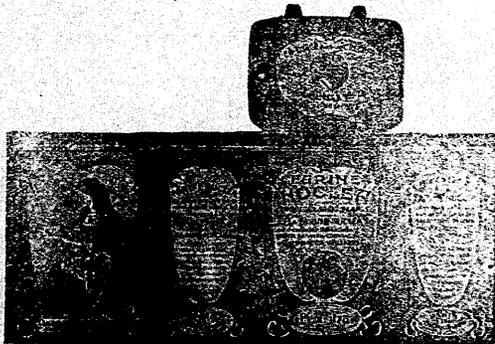
La marca de que se trata consiste esencialmente así en las palabras "Farine Nuclea", que constituyen el nombre ó denominación del producto que protege, el cual es una "Harina Alimenticia", como tambien en el conjunto general de los dibujos que se describen de la manera siguiente:

El dibujo A es rectangular y tiene un fondo imitando mosaico, está dividido en cuatro partes por marcos de fantasía.—En la parte A hay una figura que representa una mujer sentada delante de una mesa y con un niño en sus falda á quien da de comer de una taza con "Farine Nuclea", que se ve sobre la mesa. Debajo de ésta hay un marquito en el cual se lee: "Four Nisseaur de L. Assistance Publique".—En las partes B y D, hay inscripciones relativas al producto, precio, etc.—En la parte C se lee: "Farine Nuclea" y más abajo hay varias inscripciones relativas al producto, y debajo un medallón con unas espigas de trigo en el centro.—El dibujo E, tiene el mismo fondo que el anterior, y en el centro hay un marco de fantasía en cuyo centro se ve el medallón con las espigas de trigo ya descritas. En la parte superior se lee: "En Vente Dans Les Creches" y debajo: "Dispensaries & Hopitaux de la "Ville de Paris.

El propietario de la Marca en referencia se reserva el derecho de usarla en el dicho producto de su manufactura [Harina Alimenticia], haciendo caso omiso del color, tamaño, forma y disposición de los marbetes y de la inscripción y los dibujos que constituyen la misma Marca.

A esta solicitud acompaño:

- (a) El poder que acredita mi personería.
- (b) "Certificado que acredita que la Marca de que se hace mención ha sido registrada en el país de su origen.
- (c) Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsímil de la dicha Marca; dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.
- (d) Una viñeta de metal con el facsímil de la marca en referencia.



- (e) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal.
- (f) Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Mayo 2 de 1912.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 3 de Mayo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

C. C. AROSEMENA:

**CERTIFICADO NUMERO 296 DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.**

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. Certificado número 296 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 2 de Mayo de 1912. Caduca: 2 de Mayo de 1922.

Pablo Arosemena, Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "The American Steel and Wire Company of New Jersey," de Hoboken, N. J., E. U. de A., para alambre de púas que se elabora ó fabrica en los Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Diciembre de 1911, en la forma que se ordena por la ley, y publicada en el número 1613 de la Gaceta Oficial el día 27 de Diciembre de 1911.

Panamá, dos de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

**Descripción de la Marca:**

Consiste en una cabeza de toro rodeada de un círculo ó fracción de círculo de alambre de púas, ordinariamente arreglado en la forma que presenta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Número 5 Panamá, 2 de Mayo de 1912.

La Sociedad denominada "The American Steel and Wire Company of New Jersey," de Hoboken, N. J., E. U. de A., por medio de su apoderado en esta ciudad, señor doctor J. Cueva Garcia, ocurrió á este Despacho en solicitud de registro de una marca de fábrica para distinguir y amparar en el comercio alambre de púas.

Dicha marca queda descrita así:

«Consiste en una cabeza de toro rodeada de un círculo ó fracción de círculo de alambre de púas, ordinariamente arreglado en la forma que presenta.»

Teniendo en cuenta:

- 1.º Que fueron pagados los derechos correspondientes;
- 2.º Que la solicitud fue publicada en el número 1,613 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Diciembre del año próximo pasado; ha transcurrido el término de noventa días fijado por la Ley, y no se ha hecho oposición al registro de la marca;
- 3.º Que cuatro ejemplares de la expresada marca, con un clisé de la misma, fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo dispone la Ley; y
- 4.º Que se ha comprobado en legal forma que dicha marca ha sido registrada debidamente en el país de su origen;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en la República de Panamá, por la expresada Sociedad denominada «The American Steel and Wire Company of New Jersey,» de Hoboken, N. J., E. U. de A.

Expidase el certificado correspondiente.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

**Tesorería General de la República.**

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior	B	56.125,13½
Entradas de hoy		4.439,27½
Suma		60.564,41
Salidas de hoy		9.899,39
Existencia para mañana		50.665,02

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	26.801,80
Plata panameña		13.898,04½
Monedas de nickel		3.231,27½
Agentes Fiscales		57,80
Varios documentos		6.676,10
		50.665,02

Panamá, 4 de Mayo de 1912.

"El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior	B.	50.665,02
Entradas de hoy		7.838,75
Suma		58.503,77
Salidas de hoy		13.986,22½
Existencia para mañana		44.517,54½

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	17.715,20
Plata panameña		14.103,27
Monedas de nickel		3.231,27½
Agentes Fiscales		57,80
Variaos documentos		9.410,00
		44.517,54½

Panamá, 6 de Mayo de 1912.  
El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

**ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

Existencia anterior	B.	44.517,54½
Entradas de hoy		5.488,16
		50.005,70½
Suma		
Salidas de hoy		12.923,55½
Existencia para mañana		37.082,15

**DEMOSTRACION:**

Oro americano	B.	13.626,30
Plata panameña		10.666,77½
Monedas de nickel		3.321,27½
Agentes Fiscales		57,80
Variaos documentos		9.410,00
		37.082,15

Panamá, 7 de Mayo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

**DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS Y TELEGRAFOS**

**RESOLUCION NUMERO 59.**

Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Abril 26 de 1912.

Por cuanto la señora Clara Martínez y la señorita Iluminada Vernaza, han presentado á este Despacho excusa para aceptar el nombramiento hecho en aquella para Telegrafista Jefe de la Oficina Telefónica de Chame, y renuncia del empleo de Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de Santa Fe, respectivamente.

**SE RESUELVE:**

Aceptar la excusa y renuncia de que se han hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

**RESOLUCION NUMERO 60.**

Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 2 de 1912.

Por cuanto la señorita María L. Méndez, ha presentado á este Despacho renuncia irrevocable del empleo que desempeña como Telegrafista Ayudante de la Oficina Telefónica de Colón,

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito.

Por Decreto separado se nombrará á la persona que deba reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez

El Secretario,

E. J. Chevalier.

**RESOLUCION NUMERO 61.**

Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 2 de 1912.

**Vistos:**

Por Resolución número 55, de 15 de Marzo último, dictada por esta Dirección General, se hizo saber al señor Cristóbal

los correos terrestres entre Puerto Obaldía y Antón y vice-versa, y encargado de la conservación y sostenimiento de la línea telefónica tendida entre esos dos lugares, que si no mantenía en buen estado de servicio la línea cuya conservación está á su cargo en el término de ocho días, más los de la distancia, y se recibían nuevas quejas en este Despacho se declararía rescindido el contrato número 8, de 10. de Julio de 1911, celebrado con el Gobierno Nacional.

La nota del señor Anibal Arce, Inspector de la 2a. Sección de los Telégrafos Nacionales, fechada el 12 de Abril próximo pasado, por la cual informa á esta Dirección General que el señor Cristóbal Jaén, se niega á reparar la línea telefónica en cuestión, causando así grave perjuicio al público que se sirve de ella.

Por todas estas consideraciones,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como en efecto se declara, rescindido el contrato número 8, de 10. de Julio de 1911, celebrado con el señor Cristóbal Jaén, para la conducción de los correos terrestres entre Puerto Obaldía y Antón y vice-versa, y encargado de la conservación y mantenimiento de la línea telefónica tendida entre estos dos lugares.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

**CONTRATO NUMERO 5.**

Los suscritos, Aurelio Jiménez, Administrador Principal de Correos de la Provincia de Chiriquí, debidamente autorizado por el señor Director General de Correos y Telégrafos por una parte quien en adelante se denominará el Gobierno y Adela Osés en su calidad de propietaria, por la otra que se denominará la Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, para el arrendamiento de un local que servirá de oficina á la Administración Principal de Correos de esta ciudad, en la forma siguiente:

1o. La Contratista se compromete á arrendar una casa de su propiedad, situada en la calle del Carmen de esta ciudad, casa que mide cuarenta y cuatro (44) pies de frente por treinta y dos (32) de fondo, por el término de un año contados desde el 1o. de Mayo del presente año.

2o. La Contratista se obliga á permitir el libre uso del patio que corresponde á la casa en toda su extensión, como también el uso del pozo y exensado.

3o. El Gobierno se compromete á devolver el local contratado, en el mismo buen estado en que lo recibió; y

4o. El Gobierno pagará al Contratista, con las formalidades debidas, la suma de diez y siete balboas cincuenta centésimos (B. 17,50), por mensualidades vencidas, como valor del arrendamiento del mencionado local.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en David á los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos doce.

El Administrador Principal de Correos,

Aurelio Jiménez.

La Contratista,

Republica de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Abril 29 de 1912.

Aprobado.

El Director General,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

**AVISOS OFICIALES.**

**AVISO**

Queda prorrogado hasta el día 15 de Mayo próximo venturo el término para el pago en esta Tesorería del 1.º y 2.º cuatrimestres del presente año, del impuesto que grava los Bienes Inmuebles del Distrito capital.

Panamá, Abril 27 de 1912.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

**AVISO**

Por haberse presentado algunas dificultades para efectuar en los primeros días de Mayo próximo los exámenes de admisión de las señoritas aspirantes á becas en la Escuela Normal de Institutoras prorrogase el plazo para la verificación de dichos actos hasta el 15 del presente.

Panamá, 27 de Abril de 1912.

El Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO.

**TREE TANGLEFOOT.**

Para preservar los árboles frutales de los estragos de gusanos, hormigas etc. En la Secretaría de Fomento se suministra á precio de costo ochenta centésimos cada lata.

**AVISO OFICIAL.**

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría á cargo del suscrito en Resolución de 13 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio telefónico en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el veinte de Mayo próximo. En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro del servicio de teléfonos entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de CIEN BALBOAS (B. 100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, 13 de Abril de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. AROSEMENA.